

REVISTA JUDICIAL

C6

de un pronunciamiento se lo hará con 15 días de anticipación a la fecha del remate conforme lo dispuesto en el Art. 457 del Código de Procedimiento Civil.
El remate se lo hará como cuerpo cierto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1.773 del Código Civil.- Los gastos de transferencia de dominio serán de cuenta del adjudicatario, con excepción de aquellos que por mandato de la Ley deben ser cubiertos por el propietario del inmueble.- Mayor información en los teléfonos: 062 320 - 126 / 062 320 - 485 / 088953396- / 088953396.-

Particular que pongo en conocimiento del público para los fines legales.- CERTIFICO.
Baeza, 29 de agosto del 2012
Fernanda Cayo Cando
SECRETARIO AD-HOC
Hay un sello
A.C./87364

AVISO DE REMATE JUZGADO DE CAUSAS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL BAEZA

Se pone en conocimiento del público que el día MIÉRCOLES 24 DE OCTUBRE DEL 2012, desde las 13:00 hasta las 17:00, en las oficinas del Juzgado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento, Sucursal Baeza, tendrá lugar la diligencia de Remate del bien raíz embargado dentro de la presente causa, mismo que está individualizado de la siguiente manera: Lote de terreno rural, ubicado en el sector Guaguayacu, Parroquia Baeza, Cantón Quilón, Provincia de Napo, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con Río Guaguayacu en 570 metros rumbo variado, con carretera Quito - Baeza en 48 metros, rumbo S42-44E, en 33.50 metros rumbo variado, con carretera Quito - Baeza en 101.92 metros, rumbo N31-46E y el Río Guaguayacu en 25 metros rumbo variado. SUR: Con posesión de Clemente Guaranda en 170 metros, rumbo N87-30W, en 70 metros rumbo N41-00W, en 100 metros, rumbo S88-15W en 100 metros, rumbo S79-15W, en 80 metros, rumbo S55-45W. ESTE: Con el lote N° 9 en posesión de Fanny Vega, separado por quebrada al medio Sin

los teléfonos: 062 320 - 126 / 062 320 - 485 / 088953396.- Particular que pongo en conocimiento del público para los fines legales.- CERTIFICO.
Baeza, 29 de agosto del 2012
Sra. Fernanda Cayo Cando
SECRETARIO AD-HOC
Hay un sello
A.C./87365

VARIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL
Se pone en conocimiento del público en general la rehabilitación del señor Edwin Damian Medina Romero.

ACTOR: BANCO DEL PICHINCHA
DEMANDADO: EDWIN DAMIAN MEDINA ROMERO

JUICIO: INSOLVENCIA No. 1630-2009-TV
FECHA DE INICIACION: 8 de diciembre del 2009

PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 10 de Abril del 2012, las 10:50. VISTOS.- El señor FRANCISCO ESTEBAN CARRERA DURAN comparece manifestando que expresamente desiste de la acción en contra del señor EDWIN DAMIAN MEDINA ROMERO, dicho desistimiento reúne los requisitos legales que aparece realizado voluntariamente por persona capaz, la misma que en legal y debida forma ha reconocido su firma y rubrica. En esta virtud de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 595, 596 y 597 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la rehabilitación del señor Edwin Damian Medina Romero, consecuentemente publíquese por una sola vez por la prensa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 ibidem. De igual manera publíquese en el Registro Oficial.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el mismo para recibir futuras notificaciones.- Hecho archívese la presente causa.- NOTIFÍQUESE.- F. Dr. Armando Aceldo Gualli. (Juez Suplente).
Dr. Francisco Justicia
SECRETARIO

Hay un sello
A.C./87851

R. DEL E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
CITACION JUDICIAL PARA:
ALVARO XAVIER VACA HOLGUIN.

VILLAVICENCIO CALDERON en calidad de Representante Legal de la Empresa KUEHNE + NAGEL S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 30 de Octubre del 2008, las 00:52. VISTOS.- Nuevo conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente, conforme se desprende del oficio N° 12.- DDP-JAR de 24 de Enero del 2005 y en virtud del acta de sorteo que antecede.- La demanda propuesta por el Dr. Carlos Armando Villavicencio Calderón-Representante Legal de la empresa KUEHNE + NAGEL S.A., es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándose procedente se la admite al trámite especial solicitado.- De la documentación acompañada por el Actor, se presume que la señora Fanny Maribel Andrade Andújar, se halla comprendida dentro de lo prescrito en el numeral 1° del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: 1).- La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos de la Demandada, que serán entregados al Síndico de Quiebra Dr.-Jorge Luis Macas Romero, a quien se notificará en legal forma, a fin de que realice el inventario y su respectivo avalúo.- 2).- Que se acumule todos los juicios seguidos en contra de la Demandada por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.- 3).- Se prohíbe al demandado ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización del juez que conoce la causa.- 4).- Que el demandado presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días. Remítase copia de lo actuado a uno de los señores jueces de lo penal de Pichincha, para que califique la insolvencia. El demandado queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular al señor Contralor y Procurador General del Estado, Dirección Nacional de Personal, Jefe de Migración y Extranjería, Bancos de la Localidad, Notarías, Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón y Superintendentes de Compañías y Bancos, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Ministro Fiscal General del Estado, Mutualistas, Comisión Cívica de Control contra la Corrupción, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Directores Nacionales del Seguro Social IESS, Director General del Registro Civil Identificación y Cédulación, Comandancias Generales de la Policía Nacional, Ejército, Marina y FAF, Servicio de Rentas Internas SRI para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes del demandado en perjuicio del actor.- Inscríbese la demanda de Insolvencia en el Registro de la Propiedad del Cantón; en fin, cúmplase con todas y cuantas diligencias sean necesarias conducentes a proteger los intereses del actor.- Se hará conocer al público en general mediante publicación por la prensa a nivel nacional de un extracto de la demanda y presente providencia, por una sola vez.- El demandado podrá oponerse al presente juicio pagando lo señalado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, debidamente saneados en el término de tres días luego de citado.- Cítese al demandado Alvaro Xavier Vaca Holguin con el contenido de la demanda y presente providencia

Sufrir sin quejarse es la única lección que debemos aprender en esta vida

VINCENT VAN GOGH

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del perimetro legal.- Certifico.- Sra. Juana Cavallos Guerra SECRETARIA
Hay un sello
A.C./87823

compareciente en su calidad invocada para sus futuras notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Reynaldo Flor Alvarado, Juez (S) (-Sigue la notificación).- PROVIDENCIA.- JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 31 de julio del 2012, las 16:34.- Agréguese a los autos el

SUSANA BENÍTEZ JARAMILLO, Voluntaria y Adjudicación de Bienes Adquiridos en Sociedad Conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la Ley Notarial agre-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KOVALCHUK COMERCIALIZADORA S.A.

La compañía KOVALCHUK COMERCIALIZADORA S.A. se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Febrero de 2012 y el 30 de agosto de 2012, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004833 de 17 de septiembre de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 30.000,00
Número de Acciones 30.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TANTO DE MATERIAS PRIMAS COMO DE PRODUCTOS ELABORADOS; DOS.- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS...

Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de septiembre del 2012.

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO DE
COMPAÑÍAS

AR/8945400

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA & CONSULTINGEMIX S.A.

La compañía CONSULTINGEMIX S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de Septiembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004965 de 24 de Septiembre de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00
Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA LEGAL EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO...

Quito, 24 de Septiembre de 2012.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO
SUPERVISOR

AR/8945400